

La política nacional de acceso abierto

Pilar Rico Castro (@PilaRicoCastro)

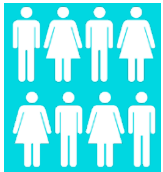
Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT)

SITUACIÓN Y PERSPECTIVAS DEL ACCESO ABIERTO

Universitat de València

10 noviembre 2022





PERSONAS

122

87 Mujeres

35 Hombres



PRESUPUESTO 2021

27,5 M€



4 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

OE2. Información científica y ciencia abierta

OE3. Ciencia internacional

LA FUNDACIÓN

MISIÓN

Catalizamos la relación entre la ciencia y la sociedad, impulsando el crecimiento de la cultura científica española y fomentando la transferencia de conocimiento a través de la divulgación, la educación, la formación, la información y el asesoramiento.

Colaboramos con otros agentes y actores del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación en la internacionalización de la ciencia española y la generación y análisis de datos, y damos soporte en la gestión de la información científica y de la ciencia en abierto.



• **TRIPLE GASTO PÚBLICO**



• **PÉRDIDA DE
INFORMACIÓN CIENTÍFICA**



• **EXCESIVA DEPENDENCIA
PROVEEDORES**

POLÍTICA NACIONAL

Artículo 37 Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación 2011

Artículo 37. Difusión en acceso abierto:

1. Los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación impulsarán el desarrollo de repositorios, propios o compartidos, de acceso abierto a las publicaciones de su personal de investigación, y establecerán sistemas que permitan conectarlos con iniciativas similares de ámbito nacional e internacional.
2. El personal de investigación cuya actividad investigadora esté financiada mayoritariamente con fondos de los Presupuestos Generales del Estado hará pública una versión digital de la versión final de los contenidos que le hayan sido aceptados para publicación en publicaciones de investigación seriadas o periódicas, tan pronto como resulte posible, pero no más tarde de doce meses después de la fecha oficial de publicación.
3. La versión electrónica se hará pública en repositorios de acceso abierto reconocidos en el campo de conocimiento en el que se ha desarrollado la investigación, o en repositorios institucionales de acceso abierto.
4. La versión electrónica pública podrá ser empleada por las Administraciones Públicas en sus procesos de evaluación.
5. El Ministerio de Ciencia e Innovación facilitará el acceso centralizado a los repositorios, y su conexión con iniciativas similares nacionales e internacionales.
6. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los acuerdos en virtud de los cuales se hayan podido atribuir o transferir a terceros los derechos sobre las publicaciones, y no será de aplicación cuando los derechos sobre los resultados de la actividad de investigación, desarrollo e innovación sean susceptibles de protección.

ESTRATEGIA ESPAÑOLA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN 2021-2027

EECTI

Estrategia Española de
Ciencia, Tecnología e
Innovación
2021-2027

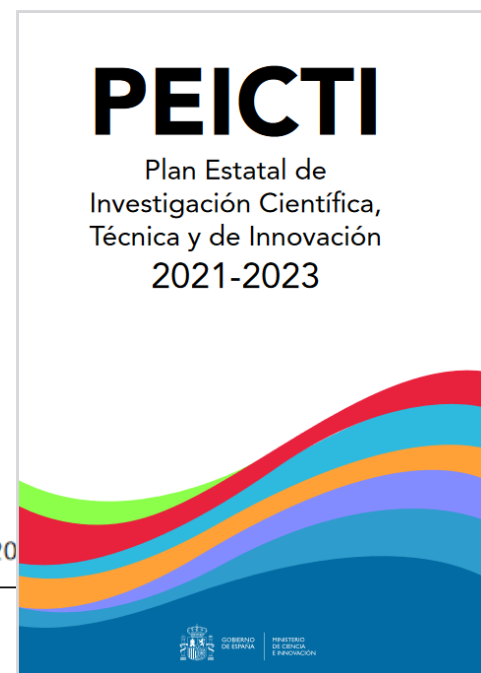


... La ciencia excelente y abierta constituye uno de los pilares del Objetivo 4 (Generación de conocimiento y liderazgo científico). El **impulso a un modelo de Ciencia Abierta** favorecerá la generación de conocimiento de alta calidad e impacto, así como su transmisión a la sociedad, elemento que se relaciona directamente con el Eje de actuación 5 (fomentar y apoyar la generación de capacidades científicas e innovadoras en los agentes del SECTI)

... El apoyo a la ciencia de excelencia, elemento básico del modelo de EECTI, fomentará, en consonancia con las directrices de la UE, **el acceso abierto a los resultados de investigación**, permitiendo que los **datos** sean accesibles, interoperables y reutilizables (su acrónimo en inglés **FAIR**). La difusión en el ámbito científico, junto al esfuerzo llevado a cabo por los repositorios abiertos, facilitará la accesibilidad a los avances científicos y fomentará la divulgación y comunicación científica hacia la sociedad, objetivo que se persigue en el Eje de actuación 14.



PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2021-2023



PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 20

- **Acceso abierto a resultados**, entendidos como publicaciones científicas y datos de investigación, de las actividades subvencionadas con recursos públicos. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de la LCTI y de las recomendaciones vinculadas a la agenda europea en materia de Acceso Abierto y Ciencia Abierta¹⁰, los trabajos financiados a través del PEICTI y publicados en revistas científicas se depositarán en formato digital en un repositorio institucional o temático de acceso abierto. Además, los datos de investigación deberán seguir los principios FAIR¹¹ y, siempre que sea posible, difundirse en abierto.



Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2020 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de I+D+i», en el marco del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i y del Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

ANEXO I. *Criterios de evaluación.*

3. Impacto.

3.1 Impacto científico-técnico de los resultados esperados

Se valorarán los avances significativos en la generación de conocimiento, así como aquellos resultados que permitan fortalecer la base del conocimiento científico-técnico de carácter inter y multidisciplinar. Se valorará el plan de publicaciones científico-técnicas, presentaciones y comunicaciones a congresos y otros foros principalmente internacionales; patentes y otros resultados incluidos en la propuesta, y en caso de que resulte pertinente, el **plan de gestión de datos** de investigación asociados a los resultados.

Artículo 19. *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las condiciones específicas establecidas en el artículo 5 de la orden de bases reguladoras y en las disposiciones específicas de desarrollo contenidas en la presente resolución.

2. Cuando los resultados no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, las publicaciones científicas resultantes de la financiación otorgada al amparo de la presente convocatoria deberán estar disponibles en acceso abierto, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

A tales efectos, los autores de trabajos científicos que hayan sido aceptados para su publicación en publicaciones seriadas o periódicas podrán optar por publicar en revistas de acceso abierto o autoarchivar en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, recogidos en la plataforma RECOLECTA, de la Fundación Española de Ciencia y Tecnología (FECYT), o en otros repositorios promovidos por las propias instituciones.

La publicación se producirá en un plazo no superior a los seis meses tras su publicación comercial, salvo en el área de Ciencias Sociales y Humanidades, donde el plazo establecido no será superior a un año.


Los datos de investigación se deberán depositar en repositorios institucionales, nacionales y/o internacionales antes de que transcurran dos años desde la finalización del proyecto, con el fin de impulsar el acceso a datos de investigación de las ayudas financiadas.

El Congreso aprueba definitivamente la reforma de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación

25 de agosto de 2022

«Artículo 37. Ciencia abierta.

1. Los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación impulsarán que se haga difusión de los resultados de la actividad científica, tecnológica y de innovación, y que los resultados de la investigación, incluidas las publicaciones científicas, datos, códigos y metodologías, estén disponibles en acceso abierto. El acceso gratuito y libre a los resultados se fomentará mediante el desarrollo de repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, propios o compartidos.

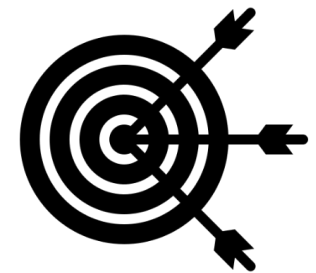


2. El personal de investigación del sector público o cuya actividad investigadora esté financiada mayoritariamente con fondos públicos y que opte por diseminar sus resultados de investigación en publicaciones científicas, deberá depositar una copia de la versión final aceptada para publicación y los datos asociados a las mismas en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, de forma simultánea a la fecha de publicación.

3. Los beneficiarios de proyectos de investigación, desarrollo o innovación financiados mayoritariamente con fondos públicos deberán cumplir en todo momento con las obligaciones de acceso abierto dispuestas en las bases o los acuerdos de subvención de las convocatorias correspondientes. Los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas se asegurarán de que conservan los derechos de propiedad intelectual necesarios para dar cumplimiento a los requisitos de acceso abierto.

4. Los resultados de la investigación disponibles en acceso abierto podrán ser empleados por las Administraciones Públicas en sus procesos de evaluación,

1. El **acceso abierto** es una política pública que **trata de resolver** el **problema** de acceso a contenidos científicos





Agregador nacional e repositorios de acceso abierto

- 168 repositorios: 108 repositorios institucionales.
- Servicios: Validador; recolector, enriquecimiento de metadatos, buscador, formación.

ARCE

Apoyo a la calidad editorial de las revistas nacionales

- Convocatoria biennial para la Evaluación de la calidad científica y editorial (514 revistas acreditadas)
- RECYT: 80 revistas
- RK de visibilidad e impacto de revistas con Sello FECYT



Curricular standard for CRIS systems

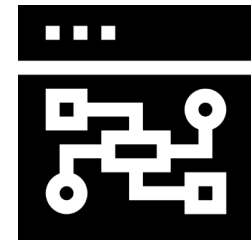
- 220.958 investigadoras/es
- 143 instituciones certificadas
- 41 convocatorias públicas lo exigen

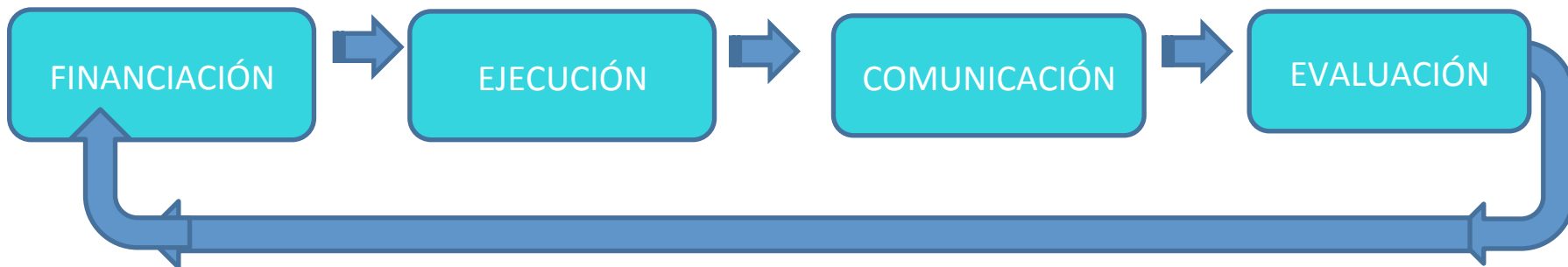


CONVOCATORIA MARÍA DE GUZMÁN



2. FECYT presta soporte a las infraestructuras digitales de ciencia abierta a través de servicios de certificación y convocatorias públicas de financiación





Nacional

AEI, CDTI, ISCIII, FECYT
Plan Estatal I+D+I

Regional

Entidades regionales
Planes Regionales I+D

Europea

Comisión Europea
Programas Marco (H2020 para 2014-2020; Horizon Europe para 2021 - 2027)

Sector público

Universidades, OPIs, centros públicos de investigación, hospitales, fundaciones públicas

Sector privado

Universidades privadas, empresas, PYMES

Sector privado sin ánimo de lucro

Centros tecnológicos, Parques científicos

Revistas científicas

Indexadas (WoS o Scopus)
No indexadas

Repositorios acceso abierto

Institucionales
Temáticos

Otras plataformas y formatos

Redes sociales, perfiles, divulgación científica, asesoramiento científico, etc.

Nacional

ANECA
AEI

Regional

10 CCAA tienen agencias de evaluación propias

Europea

REA
ERCEA

OPEN ACCESS ≠ OPEN SCIENCE

1. Acceso libre y gratuito a:

- Publicaciones científicas
- Datos de investigación

1. Acceso abierto a publicaciones científicas
2. Acceso abierto a datos de investigación
3. Software libre
4. Ciencia ciudadana
5. Recursos educativos en abierto
6. Open *peer review*
7. Nuevas formas de medir el mérito investigador

CIENCIA ABIERTA EN HORIZONTE EUROPA

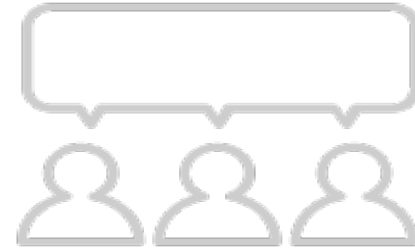
- Open Science como **actividad a financiar**:
 - Programas de trabajo de RI y de Widening & ERA
- Open Science como **forma de trabajar**:
 - Fase de elaboración de propuestas
 - Obligaciones específicas en el Grant Agreement

COMISIÓN DE CIENCIA ABIERTA (COS)

COS-Gob



COS-Tec



- Estrategia Nacional de Ciencia Abierta .
- Dos niveles de abordaje: Gob y Tec.
- FECYT presta soporte y conocimiento experto.

3. La **Ciencia Abierta** es el paradigma sobre el que se están elaborando las nuevas **políticas** y **estrategias** en el **espacio europeo de investigación**



Resumen

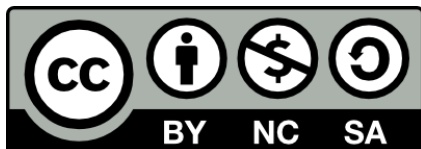
- El **acceso abierto** es una política pública que diseñada para **resolver** el **problema** de acceso a contenidos científicos.
- FECYT es una **herramienta de implementación** de esa política: presta servicios de **certificación** y gestiona convocatorias públicas de **financiación** a las infraestructuras digitales de ciencia abierta.
- La **ciencia abierta** es el paradigma sobre el que se están elaborando las nuevas **políticas** y **estrategias** de acceso abierto en el **ERA**

Gracias

@PilaRicoCastro

Responsable Unidad Acceso Abierto, Repositorios y Revistas
Experta Nacional Comité de Programa *Research Infrastructure* en HE
Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT)

<https://www.fecyt.es/>
openairespain@fecyt.es



Síguenos:



<https://www.facebook.com/fecyt.ciencia>



https://twitter.com/FECYT_Ciencia



https://www.instagram.com/fecyt_ciencia



<https://www.youtube.com/FECYT>